



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

VISTOS, el Informe N° 000196-2023-DIA-VLB/MC, de fecha 25 de mayo de 2023, el Informe N° 012841-2023-DIA/MC, de fecha 29 de mayo de 2023; y el expediente N° 2023-0069167, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado **"MÁS TROPIEZOS DE MASTROPIERO - LES LUTHIERS"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente N° 2023-0069167, la señora Giselle Karmina Graciela Huerta Sánchez, en representación de Artseven S.A.C., presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "**MÁS TROPIEZOS DE MASTROPIERO - LES LUTHIERS**", a desarrollarse los días 21 y 22 de noviembre de 2023, en el Gran Teatro Nacional, sito en Avenida Javier Prado Este N° 2225, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "**MÁS TROPIEZOS DE MASTROPIERO - LES LUTHIERS**" se trata de la presentación de un espectáculo a cargo del grupo de humoristas argentinos Les Luthiers, conjunto que utiliza la música como un elemento fundamental de sus actuaciones;

Que, de acuerdo al Informe N° 000196-2023-DIA-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "**MÁS TROPIEZOS DE MASTROPIERO - LES LUTHIERS**", es un espectáculo presentado por los artistas argentinos Les Luthiers quienes utilizando el humor inteligente, prefieren hacer reír con la confusión de las ideas y el ingenio de las palabras; asimismo, incorporan instrumentos informales creados a partir de materiales de la vida cotidiana, característica que proviene de su nombre, "lutier", palabra francesa que designa al fabricante encargado de la reparación de ciertos instrumentos musicales; entre los instrumentos que destacan está el bajo barrilón (su caja de resonancia es un barril), el lirodoro (la tabla del inodoro se encuentra con el clavijero de una mandolina), el contrachitarrone da gamba (un híbrido entre la guitarra y el cello) o el violín de lata;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "**MÁS TROPIEZOS DE MASTROPIERO - LES LUTHIERS**", es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural, en la medida que se trata de la presentación de un grupo que cuenta con más de 50 años de trayectoria, considerados como uno de los principales comunicadores de la cultura iberoamericana desde la creación artística y el humor. Además, en el 2017 el grupo fue ganador del premio "Princesa de Asturias" de "Comunicación y Humanidades" al considerar el original tratamiento del lenguaje, de los instrumentos musicales y de la acción escénica que han convertido a Les Luthiers en un espejo crítico y un referente de libertad en la sociedad contemporánea;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Gran Teatro Nacional, sito en Avenida Javier Prado Este N° 2225, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 1407 personas, los días 21 y 22 de noviembre de 2023, teniendo como precio Platea Preferencial el costo de S/ 699.00 (seiscientos noventa y nueve y 00/100 Soles), como precio Platea Baja el costo de S/ 639.00 (seiscientos treinta y nueve y 00/100 Soles), como precio Platea Alta el costo de S/. 579.00 (quinientos setenta y nueve y 00/100 Soles), como precio Platea Lateral y Platea Palco el costo de S/.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

549.00 (quinientos cuarenta y nueve y 00/100 Soles), como precio Piso 2 el costo de S/. 489.00 (cuatrocientos ochenta y nueve y 00/100 Soles), como precio Piso 2 Lateral y piso 2 Palco el costo de S/. 459.00 (cuatrocientos cincuenta y nueve y 00/100 Soles), como precio Piso 3 el costo de S/. 399.00 (trescientos noventa y nueve y 00/100 Soles), como precio Piso 3 Lateral, Piso 3 Palco 1 y Piso 3 Palco 2 el costo de S/. 279.00 (doscientos setenta y nueve y 00/100 Soles), como precio Piso 4 el costo de S/. 189.00 (ciento ochenta y nueve y 00/100 Soles), y como precio Popular el costo de S/ 39.00 (treinta y nueve y 00/100 Soles), el cual al enmarcarse dentro del criterio de acceso popular cuenta con 141 entradas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 012841-2023-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado "*MÁS TROPIEZOS DE MASTROPIERO - LES LUTHIERS*", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado "*MÁS TROPIEZOS DE MASTROPIERO - LES LUTHIERS*", a desarrollarse los días 21 y 22 de noviembre de 2023, en el Gran Teatro Nacional, sito en Avenida Javier Prado Este N° 2225, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante el expediente N° 2023-0069167.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

DIANA MARIA GUERRA CHIRINOS

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES